

ORDENANZA N°:	1786/2024	FECHA DE SANCION:	07/11/2024
FECHA DE PROMULGACION:		DECRETO N°:	

VISTO:

La necesidad de reglamentar el funcionamiento y medidas disciplinarias de establecimientos, entidades deportivas, culturales y sociales en el ámbito público y/o privado de la Localidad de Las Heras, el proyecto presentado por el Concejál GÓMEZ MAURICIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los establecimientos deportivos, culturales, sociales públicos y/o privados disponen de la infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades antes mencionadas para toda la comunidad en general;

Que, la creación de un reglamento que regule el funcionamiento de las instalaciones, además de disponer medidas disciplinarias sobre la permanencia de los concurrentes en el marco del respeto, colaboración, solidaridad asegurando el uso equitativo e igualitario de la comunidad;

Que, el mismo tiene como finalidad establecer principios éticos manteniendo valores relativos al respeto y cordialidad, tanto en las normas de convivencias de estos espacios con el objeto común de mantener un clima amistoso, netamente de respeto y contención, de buena comunicación, trato cordial, promoviendo las relaciones humanas, la sana diversión y competencia en las prácticas deportivas;

Que, el presente reglamento facultara al ejecutivo municipal a través de la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Deportes de la Municipalidad de Las Heras, a disponer de medidas disciplinarias a quienes no se ajusten a lo aquí expuesto, así mismo disponer prioridades y excepciones en el diagrama de funcionamiento;

Que, será de cumplimiento obligatorio para todos aquellos concurrentes de los establecimientos Deportivos públicos y/o privados, por ello cumplir y hacer cumplir el presente reglamento siendo una tarea de todos;

Que, la Ley Nacional N° 26.370 : *“establecense las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público general. Derecho de admisión y permanencia: es el derecho de virtud del cual, la persona titular del establecimiento y/o evento, se reserva la atribución de admitir o excluir a terceros de dichos lugares, siempre que la exclusión se fundamente en condiciones objetivas de admisión y permanencia, que no deben ser contrarias a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional ni suponer un trato discriminatorio o arbitrario para las personas,*



así como tampoco colocarlas en situaciones de inferioridad o indefensión con respecto a otros concurrentes o espectadores o agraviarlos”.

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 07 de Noviembre de 2024, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Pacheco Vera Constanza, Trotta Romina, Monteros Tomás, Paz Paola y Gómez Mauricio;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): CREASE, en el ámbito de la Municipalidad de las Heras el REGLAMENTO DISCIPLINARIO de los Establecimientos públicos y/o privados. -

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉZCASE la implementación del REGLAMENTO DISCIPLINARIO de los establecimientos Deportivos públicos y/o privados de la localidad de Las Heras el cual se detalla en el ANEXO I de la presente. -

ARTÍCULO 3º): FACÚLTESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de las medidas necesarias para el cumplimiento del REGLAMENTO DISCIPLINARIO de los Establecimientos Deportivos Públicos y/o privados. -

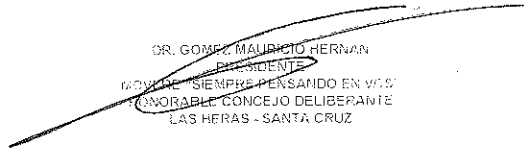
ARTÍCULO 4º): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. REGÍSTRESE, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2.024.-



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DR. GÓMEZ MAURICIO HERRNAN
PRESIDENTE
"CON LA SIEMPRE PENSANDO EN VOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ

movere
1999

ANEXO I

REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPAL

OBJETIVO

Garantizar la seguridad en las instalaciones, promover el desarrollo de actividades físicas y/o deportivas para la comunidad en general, disponiendo de la infraestructura adecuada a estos fines, además de disponer de los espacios para las actividades sociales y culturales.

1. HORARIO

El horario será fijado por la Secretaria de Gobierno y la Secretaria Deportes Municipal conforme se crea conveniente y teniendo en cuenta las actividades dispuestas en las Instalaciones de los establecimientos deportivos públicos y/o privados.

2. PRIORIDADES

Las prioridades estarán a consideración de la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Deportes Municipal, según el diagrama de tiempos y espacios de los sectores de los Complejos Deportivos públicos y/o privados según actividades o eventos asignados.

Ante cualquier situación no contemplada en el presente, será resuelta por la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Deportes de la Municipalidad de Las Heras y los tribunales de disciplina deportivas pertinente, aplicando el Derecho de admisión y permanencia.

DE LAS ACTIVIDADES

3. ACCESO

En el caso de aquellas personas que se encuentren suspendidas o hayan sido expulsados no podrán ingresar/permanecer bajo ninguna circunstancia a las instalaciones de los establecimientos y Complejos Deportivos Públicos y/o privados de la ciudad.

4. DE LAS FALTAS SANCIONABLES



FALTAS GRAVES: Las faltas graves será motivo de sanción por parte de la autoridad de aplicación del presente reglamento, siendo posible la expulsión y suspensión, entre otras que se consideren según la gravedad o reincidencias de cada caso y/o situación, además de todo aquello que impida o altere el normal desenvolvimiento de las actividades y que no estén taxativamente mencionadas.

Los Clubes, asociaciones deportivas, instituciones y/o responsable también podrán ser sancionados bajo el incumplimiento del presente reglamento.

- a) Los hechos de agresión física y/o verbal: aplicar golpes, empujones, dar punta pies intencional, golpes físicos fuera de lo reglamentario (dependiendo de la actividad de contacto físico), zamarrear o asir violentamente a una persona, escupitajos. Todo insulto, ofensa, humillaciones, discriminación, amenazas, todo tipo de bullying, sobre preferencias sexuales, culturales, religiosas etc.
- b) Tentativa de agresión.
- c) Actuaciones intencionales desventajosas.
- d) Protesta por fallos.
- e) Juego brusco.
- f) Actos inmorales, antiético como así también malas costumbres.
- g) Cuando existan personas que manifiesten actitudes violentas, que se comporten en forma agresiva o provoquen disturbios y/o molestias a otros concurrentes.
- h) Cuando haya personas con evidentes síntomas de haber consumido sustancias alucinógenas o estupefacientes o se encuentren en un evidente estado de embriaguez que con sus actitudes molesten o sean un peligro potencial para el resto de las personas. En este caso, deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente.
- i) Cuando los concurrentes porten armas, pirotecnia u otros objetos susceptibles por poner en riesgo la seguridad. En este caso, deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente;
- j) Cuando los concurrentes porten símbolos de carácter racista, xenófobo o inciten a la violencia en los términos previstos de código penal;

5. LAS SANCIONES POSIBLES SEGÚN LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS SERÁN

- a) Suspensión hasta 99 años.
- b) Multas económicas de hasta \$10.000.000,00
- c) Expulsión vitalicia.

6. DISPOSICIONES GENERALES

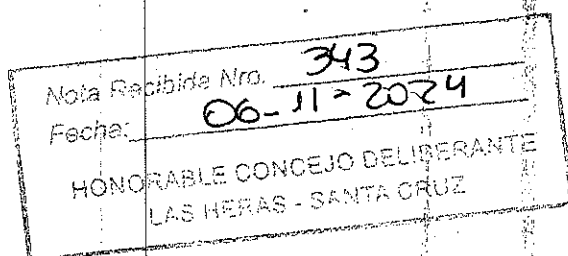
movere
SANTA CRUZ

- a) Se deberá observar una conducta decorosa en todo el ámbito de las instalaciones de los establecimientos deportivos públicos y/o privados de la ciudad, sin provocar ni participar de ningún tipo de desmán ni exabrupto, respetando las disposiciones del presente reglamento, respetando los carteles, señalizaciones, estatutarias esto con el fin de cuidar la buena convivencia de los concurrentes y poner especial atención en no dañar las instalaciones.
- b) Los niños deben estar bajo el cuidado y supervisión de sus padres y/o acompañante.
- c) El consumo, tenencia y venta de bebidas alcohólicas está totalmente prohibido durante actividades deportivas y toda aquella considera por la autoridad de aplicación. El incumplimiento de esta norma será considerado una falta muy grave.
- d) Esta determinadamente prohibido el consumo y/o tenencia de drogas ilegales y/o estupefacientes en cualquier lugar o sector de los establecimientos Deportivos públicos y/o privados durante eventos deportivos, sin importar si las mismas fueran para consumo personal. El incumplimiento de esta norma será considerado una falta muy grave.
- e) Esta determinadamente prohibido la tenencia y/o portación y/o exhibición de armas de cualquier tipo en cualquier lugar o sector de los establecimientos Deportivos públicos y/o privados. El incumplimiento de esta norma será considerado una falta muy grave.
- f) Está prohibido fumar en cualquier sector de las instalaciones de los establecimientos públicos y/o privados cerrados.
- g) Para realizar cualquier actividad deportiva organizada por las subcomisiones de los distintos deportes es obligatoria la presentación de la ficha médica correspondiente antes de dar comienzo a la actividad. En caso contrario no podrá efectuarla, aquel que incumpliera esta norma podrá ser sancionado.
- h) El adulto, profesor y/o responsable de los equipos o grupo deberá permanecer en las instalaciones durante el horario asignado para el uso, siendo este el único responsable de los mismos.
- i) La Municipalidad no guarda relación ni responsabilidad con las actividades a desarrollar por las instituciones y/o asociaciones deportivas dentro de los Complejos y establecimientos Deportivos públicos y/o privados. Las actividades que se realicen, quedan bajo exclusiva responsabilidad y a cargo de la institución, club, asociación

movere

- y/o adulto responsable solicitante, debiendo este velar por el buen comportamiento del equipo, grupo y sus integrantes.
- j) Los usuarios deberán respetar, y hacer respetar por quienes lo acompañan, los horarios establecidos y asignados para el ingreso y salida de las canchas o sector de las instalaciones de los Complejos y establecimientos públicos y/o privados.
 - k) Los concurrentes deberán respetar las indicaciones y horarios de uso de canchas.
 - l) Respetar los espacios y las actividades deportivas, de acuerdo a la disciplina, deberán practicarse en los espacios asignados y/o canchas especialmente indicadas a estos fines, velando por el bienestar y seguridad de todos los presentes.
 - m) Usar el calzado específico para el buen uso y cuidado de las canchas.
 - n) Se prohíbe causar, producir o estimular ruidos innecesarios o excesivos, mediante uso de equipos de sonido con alto volumen, trepidaciones, colgarse de redes, postes, arcos o aros provocando alborotos dentro del lugar.

El personal municipal asignado tendrá la facultad de exigir el cumplimiento del presente reglamento por parte de todos los concurrentes, pudiendo sancionar a quien no lo cumpliera, permitiendo en caso de reincidencia o ser considerado como una falta muy grave derivar a la suspensión y expulsión.



DR. GOMEZ MAURICIO HERNAN
PRESIDENTE
BLOQUE "SIEMPRE PENSANDO EN VOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ